

DDC 0264-2024

Pasto, Nariño. Viernes, 25 de octubre de 2024.

Señora,

CLAUDIA BASTIDAS

solubas23@gmail.com

Ref. Observación a la Solicitud de Oferta 028-2024.

Cordial saludo,

Por medio del presente documento, nos dirigimos a usted con el acostumbrado respeto, para informar que el Departamento de Contratación de la Universidad de Nariño ha realizado el estudio del correo electrónico remitido por su parte en fecha 24 de octubre de 2024, a las 16:12 horas, en el cual usted solicita lo siguiente:

"(...) Solicito de su amable colaboración la corrección a la solicitud de oferta 028-2024, ya que en el pantallazo adjunto página 15 se encuentra en error la fecha para realizar aclaraciones a los términos de referencia y correr el cronograma para presentar oferta. (...)"

En tal sentido, el Departamento de Contratación de la Universidad de Nariño se permite manifestar que el lapso para presentar ofertas es completamente determinado, debido a que la publicación de la Solicitud de Oferta 028-2024 se realizó el día 23 de octubre de 2024 y, a su vez, como plazo para la presentación de las ofertas se otorgó hasta las 04:00:00 p.m., del 25 de octubre de 2024.

De lo anterior, se desprende entonces que la fecha para presentar aclaraciones no pudo haberse realizado hasta las 08:00:00 A.M. del 24 de <u>agosto</u> de 2024, tal y como se pretende en la solicitud radicada, debido a que la citada mensualidad ya acaeció; de la misma manera, no existía posibilidad de que sean presentadas en los meses subsiguientes al mes de octubre, pues el limite de presentación de las ofertas esta determinado claramente.

Lo indicado, imposibilita que los oferentes incurran en algún error en la presentación de las aclaraciones que puedan suscitarse en la solicitud de oferta o incluso que pueda repercutir en la presentación de las ofertas; pues lo anterior, debe considerarse como un simple error en la forma, pues la lógica que se desprende del

Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 52-35 - Bloque Tecnológico - Sótano

Teléfono: (602)7244309 - 602)7311449 Ext. 1125, 1126 - Línea Gratuita 018000957071 Correo electrónico: contratacion@udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia







Departamento de Contratación

lapso comprendido entre la publicación del proceso y el termino otorgado para presentar ofertas, conduce a que las *aclaraciones* debían presentarse en el mes de octubre del año en curso. Cabe señalar que los posibles oferentes al proceso en mención cuentan con la respectiva experticia en procesos de esta índole, que les condesciende reconocer que un simple error mecanográfico no es óbice para soportar la no presentación de una aclaración en un proceso contractual.

De lo preceptuado, es posible anotar que del artículo 871 del Código de Comercio, con redacción similar al artículo 1603 del Código Civil, se desprende que en todo el iter contractual, esto es antes, durante y después de la celebración del contrato, y aún después de su extinción, se impone a los intervinientes el deber de obrar de conformidad con los postulados de la <u>buena fe</u> (...) el artículo 863 de esa misma codificación ordena que "las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual (...)", precepto este que en la contratación pública ha de tenerse como un desarrollo del principio general de planeación que debe permear a toda la actividad contractual del Estado.

Es de registrar adicionalmente que, en las actuaciones administrativas contractuales pueden presentarse situaciones que no necesariamente configuran un vicio de procedimiento o de forma, sino a un error simplemente formal como el aritmético o de digitación (como es el caso), por lo que resulta claro que la Entidad no ha obrado, en ningún momento, con el proposito de inducir a un error a los oferentes, sino que por el contrario se considera completamente lógico que el yerro de digitación no debe afectar el cronograma de presentación de las ofertas como el observante aconseja, más aun cuando en virtud al cronograma ya establecido este no afecta en ninguna forma la presentación en los términos determinados.

Finalmente, y, sin perjuicio de lo anterior, como lo ha reconocido la jurisprudencia del Consejo de Estado, las aclaraciones pueden realizarse por medio de cualquier otro documento que contenga la manifestación de voluntad de la entidad de, como el presente asunto, aclarar el aspecto o condición, independientemente que a dicho documento se le titule como una adenda, enmienda, etc.

En ese orden de ideas y en virtud a lo expuesto en el presente documento la aclaración al proceso no será acogida, ya que no cuenta con el sustento para realizar una modificación al cronograma ya pactado, toda vez que en virtud a los principios que rigen la contratación pública, la Solicitud de Oferta 028 de 2024 es

icontec
ISO 9001
ISO 9001





Departamento de Contratación

clara y concisa en lo que requiere la entidad, asimismo no es una observación de fondo que modifique la misma.

Esperamos que tanto usted como los demás posibles oferentes interesados cumplan con lo contenido en la Solicitud de Oferta 028-2024.

Cordialmente,

DAVID ESTEBAN ROJAS CAICEDO

Director Departamento de Contratación Universidad de Nariño

Asesoró: Daniel Alejandro Estrella Ojeda / Abogado Departamento de Contratación





ACLARACIÓN

